

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 111

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, en Circular número 102, de fecha 23 de Junio último, dice a este Gobierno civil, lo que sigue:

«La transcendencia social que envuelve el problema de la moralidad pública, requiere cada vez más que se le dispense una preferente atención adoptando las medidas de rigor para prevenir y castigar, en su caso, con severidad los actos ofensivos al pudor y a las buenas costumbres.

Esta Dirección General, consciente de la misión que con respecto a la moralidad le incumbe, se esfuerza en todo momento por conseguir un rápido mejoramiento en la reducción de esta lacra social, y a este efecto se dirige a V. E., al igual que en años anteriores, para reiterar la exacta observancia de la legislación vigente en esta materia y muy especialmente las instrucciones contenidas en las Circulares de este Centro de 26 de Mayo y 10 de Junio de 1941, regulando, esta última, las normas a seguir en las playas y piscinas, normas éstas que se hacen aplicables y extensivas a la actual estación veraniega.

Siendo tan interesante la moral pública para la gobernación del país, es preciso a toda costa conservarla y es por ello por lo que espero del reconocido celo de V. E. ponga el mayor empeño y adopte todos los medios para conseguir, en la provincia de su mando, la finalidad que se persigue con la publicación de la presente Circular.»

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia y del Bando de este Gobierno civil publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de

Guadalajara 10 de Julio de 1944.

1628

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 112

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, me dice con fecha 30 del pasado mes de Junio, lo que sigue:

«El Mando Nacional del Movimiento ha dispues-

to que por la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., se lleve a cabo la formación de un fichero comprensivo de diversos extremos referentes al actual estado del desarrollo de la economía agraria en toda España, tales como censo de productores agrícolas, bienes comunales y de propios, grado de parcelación de los términos municipales, crédito agrícola, etc., a cuyo efecto se interesa de esta Dirección General que por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se den las necesarias facilidades a los Delegados Sindicales provinciales para este cometido que se les ha encomendado.»

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para las Corporaciones provincial y municipales, a fin de que a la citada Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., se le faciliten los datos que solicite y que le sean precisos para la realización del servicio que sobre economía agraria en nuestro país le ha sido encomendado.

Guadalajara 10 de Julio de 1944.

1623

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 268

LIQUIDACION DE CUPONES

A fin de concretar de una manera terminante la liquidación de cupones por esta clase de establecimientos, se recuerda lo dispuesto en las Circulares números 386 y 404 de 19 de Junio y 8 de Septiembre de 1943, y oficios circulares que desenvuelven principios de las mismas (números 72.758, 93.258 y 103.177), en los que se determina claramente que:

1.º Los establecimientos colectivos pertenecientes al ramo de hostelería y similares (hoteles, fondas y pensiones), justificarán las comidas que realicen las personas incluidas nominalmente en su censo (modelos números 28 y 29) que son los huéspedes estables, mediante la presentación en esta Delegación, los de la Capital, y en las respectivas Delegaciones locales los enclavados en los pueblos, el día 1.º de cada mes,

de las hojas semanales completas, medias hojas, tiras o medias tiras, que comprendan los cupones I, II, III, IV y el V, si consumen azúcar, según sea el número de semanas, días o fracciones de días en que la asistencia se produzca. Si se trata de huéspedes que no están inscritos en el censo de esos establecimientos, porque no son estables, sino accidentales o de paso, el sistema es el mismo aunque el cliente haga en el hotel, fonda o pensión, una sola comida, y en este último caso, se le cortará media tira que comprenda la mitad de los cupones I, II, III y IV, y del V, si consumen azúcar, sin separar entre sí, ya que separados son nulos como justificante de consumo en establecimientos colectivos. A estos efectos, son válidos los cupones de las hojas de la semana corriente o cualquier otra de la cartilla del período corriente, ya que las de los anteriores carecen de validez.

La justificación de los restaurantes, casas de comidas y bodegones, se hará como hasta ahora presentando en las panaderías los cupones o medios cupones del pan

2.º Esta Delegación con los cupos que reciba para las necesidades de los establecimientos de hostelería y similares, atenderá en primer lugar y con absoluta preferencia, a los hoteles, fondas y pensiones en la medida que por estos establecimientos se vaya justificando, aplicando el resto de los artículos asignados para los establecimientos de hostelería y similares a cubrir atenciones de las casas de comidas, tabernas o bodegones.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 10 de Julio de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CALAMIDADES

Presentado en esta Corporación por el Ayuntamiento y Junta pericial de Valdelagua, expediente de condonación de contribuciones por los daños causados por la tormenta descargada el día 16 de Mayo último; resultando que aquél se halla instruido con la documentación exigida por el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, esta Comisión gestora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del mismo, ha acordado, en sesión del día de hoy, anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento general de la provincia, a fin de que en el término de ocho días puedan exponer cuanto se les ofrezca y parezca respecto a la exactitud e importancia de los daños sufridos por los reclamados; advirtiendo que el importe del perdón será a cargo del Estado, conforme preceptúa el artículo 9.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1941.

Guadalajara 12 de Julio de 1944.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

Presentado en esta Corporación por el Ayuntamiento y Junta pericial de Castilmimbre, expediente de condonación de contribuciones por los daños causados por la tormenta descargada el día 16 de Mayo último; resultando que aquél se halla instruido con la documentación exigida por el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, esta Comisión gestora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del mismo, ha acordado, en sesión del día de hoy, anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento general de la provincia, a fin de que en el término de ocho días puedan exponer cuanto se les ofrezca y parezca respecto a la exactitud e importancia de los daños sufridos por los reclamados; advirtiendo que el importe del perdón será a cargo del Estado, conforme preceptúa el artículo 9.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1941.

Guadalajara 12 de Julio de 1944.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

Ayuntamientos

ADOBES

El día 29 del actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de 67 pinos secos existentes en el monte número 104 del Catálogo, perteneciente a estos propios, que cubican 22,438 m. c., en pie y con corteza, en el precio de 673'14 pesetas, autorizada por el Distrito Forestal en oficio de fecha 1.º de Junio.

Dicha subasta se celebrará a las once horas del día 29 citado, y las proposiciones para optar serán en pliego cerrado, reintegrado con 4'50 pesetas.

Los pliegos de condiciones por los que se han de regir dichas subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Adobes 3 de Julio de 1944.—El Alcalde, Pedro Herranz. 1622

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

FUENTELENCINA

Habiéndose acordado por la Comisión municipal gestora, que tengo el honor de presidir, conceder en pública subasta la exclusiva de instalación de calderas destiladoras de esencias de las plantas aromáticas de este término, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se señala, para que tenga lugar dicha subasta, el día 21 del mes de Julio próximo, en la Casa Ayuntamiento, a las doce horas, bajo el tipo de cuatro mil pesetas (4.000), siendo preciso para optar a la subasta hacer el depósito previo del 5 por 100, en Depositaria municipal, hacer la propuesta por medio de instancia, en pliego cerrado, reintegrada debidamente, acompañando la cédula personal y resguardo de haber constituido el depósito expresado. Siendo condición que el precio de compra al público del producto será el mayor que rija en la comarca, y el arrendatario vendrá obligado al pago del impuesto de pesas y medidas, gastos que ocasione la subasta, formalización de contrato, reintegros e inserción de anuncios en el «Boletín Oficial».

Caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día 4 del mes de Agosto próximo, a la misma hora.

Fuentelencina a 26 de Junio de 1944.—El Alcalde, Victoriano Plaza. 1627

(Derechos de inserción, 35 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SACEDON

El Juez de instrucción del partido de Sacedón.

Hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 11 de este año, por un delito frustrado de estafa, contra Antonio Sánchez de Alcázar, con domicilio en Jaén, en la calle Egidio de la Alcantarilla, número 20, en el mes de Abril último, y cuyo actual paradero se ignora, con esta fecha se ha dictado auto, acordando su procesamiento y prisión provisional comunicada, y que se le cite y emplazase por medio del presente, para que en término de diez días, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las provincias de Jaén y de Guadalajara, comparezca ante este Juzgado, para notificarle dicho auto, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las

Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, para que procedan a la busca, captura y detención del referido procesado, y caso de ser habido, sea conducido a este Depósito Municipal, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Sacedón a 7 de Julio de 1944. —Antonio Ruiz.—P. S. M.—Amado Viana. 1612

BRIHUEGA

= Edicto =

Don Angel Falcón García, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Hago saber: Que en los expedientes de responsabilidades políticas instruidos en este Juzgado contra los presuntos responsables que a continuación se relacionan, ha recaído auto de sobreseimiento recobrando los inculpados la libre disposición de sus bienes:

Gregorio Cabellos Sigüenza, número 133-40; Isidoro Torres Castillo, 154-40; Soledad Delgado Tabernero, 122-40; Marcelo de la Paz García, 17 39; Norberto Vicente Escudero, José María del Fresno Sánchez, Gregorio Florián Expósito, Cesáreo Carrasco Moreno, Inocente Esteban Arroyo, Manuel del Campo Camporredondo, Bernardino Flores Marco, Cipriano Domínguez Barriopedro, Hermenegildo Padín Bonacho y Alfonso Alonso Agudo, 69 39; Daniel Rojo García, 157-40; Antolín Gil Machuca, 116 39; Jacinto Díaz Torres, 139-40; Aurelio García Garrido, 153-40; Victoria Cuevas Morales, 48-39; Adolfo Toledano Torres, 118 39; Balbino López Pérez, 23-39; Serapio Bonilla Iñigo, 55 39; Valentín Gálvez Manso, 172-40; Francisco Cañizo, Herminio Pérez del Olmo, Guillermo Arroyo Lucas, Cayetano de la Fuente García y Felipe Lamparero López, 28-39; Cirilo Fernández Escarpa, 114-39; Félix Martínez Prieto, 376-40;

Rodrigo de Lucas Lucas, 59-39; Domingo Muñoz López y Ricardo Muñoz López, 54-39; Amalia Pastor García, 14-39; Antonio Martínez Martínez, 163-40; Narciso Viejo Simón, 26-39; Nicasio del Río Arroyo, 83 39; Patrocinio Bayo Casanova, 38-39; Martín Díaz Escolar, 28-39; Antolín Gálvez Calvo, 182-40; Perfecto Gómez Martínez, 98-41; Eusebio Gil Cuadrado, 121-41.

Dado en Brihuega a 28 de Junio de 1944.—El Juez de instrucción, Angel Falcón.—El Secretario accidental, Cesáreo Domenech. 1566

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

= EDICTO =

A los efectos de depuración político social, en este Juzgado Especial de Correos, cito y emplazo al Cartero Rural de Maranchón (Guadalajara), don Juan Bouzá Torrijo, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se presente a las Autoridades de su residencia o indique por los medios que crea más conveniente, pero siempre justificativos, la dirección exacta de su domicilio y lugar del mismo, lo que remitirá, con carácter certificado, ante el Juez instructor número 3-C, adscrito a dicho Juzgado y perteneciente a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a fin de responder a los cargos que contra él aparecen en su expediente; bajo apercibimiento de que, al no verificarlo en el plazo señalado, le parará el perjuicio a que haya lugar, prosiguiendo sin su audiencia estas diligencias.

Madrid a 5 de Julio de 1944.—El Juez instructor número 3-C., Isidoro L. Arregui. 1605

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los agricultores de esta provincia, que los almacenes de este Servicio Nacional del Trigo estarán abiertos, para la recepción de productos intervenidos, los días que se señalan, con las fechas inclusive.

Número	ALMACENES	SUB-ALMACENES
1	Alcocer, 1 al 11 y 25 al 30.....	Sacedón, 12 al 24.
2	Alcolea del Pinar, 1 al 10	Anguita, 11 al 15, Luzaga, 16 al 20 y Maranchón, 20 al 30.
3	Atienza, 1 al 25	Somolinos, 26 y 27 y Paredes, 28 al 30.
4	Brihuega, 1 al 16 y 25 al 30	Torija, 17 al 24.
5	Budia, 1 al 20.....	Pareja, 21 al 30.
6	Cifuentes, 1 al 17 y 26 al 30	Trillo, 19 al 25.
7	El Pobo de Dueñas, diario.	
8	Guadalajara, diario.	
9	Horche, 1 al 10	Aranzueque, 11 al 18 y Fca., 19 al 30.
10	Humanes, 1 al 15	Espinosa, 16 al 25 y Cogolludo, 26 al 30.
11	Jadraque, 1 al 27	Hiendelaencina, 28 al 30.
12	Mandayona, 8 al 30	Torremocha, 1 al 7.
13	Milmarcos, 1 al 24.....	Tortuera, 25 al 30.
14	Molina de Aragón, 1 al 25.....	Terzaga.
15	Mondéjar, 8 al 15 y 23 al 30.....	Albares, 1 al 7 y 16 al 22.
16	Pastrana, 7 al 25.....	Albalate, 26 al 30 e Illana, 1 al 15.
17	Sigüenza, 6 al 30.....	Imón, 1 al 5.
18	Tomelloso, 16 al 30.....	Irueste, 1 al 15.

Guadalajara 4 de Julio de 1944.—Por el Jefe provincial, ilegible.

1595

OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

No habiéndose presentado reclamación alguna por los propietarios a quienes afectan la expropiación de fincas en el término municipal de Chiloeches, con motivo de la ejecución de las obras de nueva construcción del Camino Local de Chiloeches al de Madrid a Francia por Barcelona, trozo único, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 80, correspondiente al día 3 de Abril del corriente año.

Asimismo, he dispuesto que por la Alcaldía del referido Municipio se notifique a todos y a cada uno de los propietarios incluidos en la mencionada relación para que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 19 y 20 de dicha ley de Expropiación y en el plazo de ocho días que se fija en la misma, puedan apelar de esta resolución y a la vez designar Perito que los represente; entendiéndose que se conforman con el de la Administración los que no hayan hecho nombramiento en el plazo fijado, o de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 8 de Julio de 1944.—El Ingeniero jefe, F. Enríquez. 1620

Servicio de Catastro de Rústica

Provincia de Guadalajara

JEFATURA

Haciendo uso de los artículos 30 y 32 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, esta Jefatura eleva a definitivos y aprueba las propuestas de tipos evaluatorios unitarios de los términos municipales que a continuación se citan, cuyas cifras constan en los siguientes estados:

Término de Cerezo de Mohernando

Calificaciones y subcalificaciones	Clases	Tipos unitarios — Líquido imponible — Pesetas	Superficie imponible en el término
Huerta.....	U. ^a	870 00	1-55-30
Cereal riego.....	U. ^a	506	1-38-30
Cereal.....	1. ^a	220	16 84 60
Idem.....	2. ^a	159	35 78 00
Idem.....	3. ^a	129	156 74 80
Idem.....	4. ^a	73	200 46-40
Idem.....	5. ^a	58	181-08-40
Idem.....	6. ^a	38	87 36 10
Idem rozas.....	U. ^a	17	27-06-80
Olivar.....	1. ^a	80	1-45-60
Idem.....	2. ^a	61	27-87-10
Idem.....	3. ^a	41	16 14-00
Viña.....	U. ^a	94	14-12-50
Eras.....	U. ^a	159	1-93-80
Monte alto.....	U. ^a	30	73-94-40
Monte bajo.....	U. ^a	27	97-44-80
Arboles ribera.....	U. ^a	110	13 39-20
Erial.....	U. ^a	7	203-35 70
Varios.....			30-15 00
Total superficie.....			1.188 10-80

Término de Cogolludo

Huerta.....	U. ^a	1.013 00	10-15 88
Cereal riego.....	U. ^a	550	1-55 65
Cereal riego eventual	1. ^a	417	12 46-20
Idem id. id.....	2. ^a	373	8-34 05

Cereal secano.....	1. ^a	220	28 06-17
Idem id.....	2. ^a	159	116-23 85
Idem id.....	3. ^a	119	837-45-02
Idem id.....	4. ^a	78	1.072-12-41
Cereal rozas.....	U. ^a	17	69-19-00
Olivar.....	1. ^a	80	4-91-60
Idem.....	2. ^a	61	17-24 07
Idem.....	3. ^a	41	80 76 38
Eras.....	U. ^a	159	6-93 10
Monte bajo.....	U. ^a	23	211 14 15
Dehesa boyal.....	Especial	5 347 98	281-27 95
Arboles ribera.....	U. ^a	110	14-08-05
Eriales.....	U. ^a	7	622-74-69
Varios.....			43-08-42
Total superficie.....			3.437-76 64

Término de Montarrón

Cereal riego.....	1. ^a	683	7-54-80
Idem id.....	2. ^a	506	9-47 64
Frutales riego.....	U. ^a	506	0-19 78
Cereal secano.....	1. ^a	169	44 85 35
Idem id.....	2. ^a	139	38 64-33
Idem id.....	3. ^a	108	72 01-28
Idem id.....	4. ^a	68	175 75-71
Idem id.....	5. ^a	38	217-55-31
Nogales.....	U. ^a	870	1-04
Viña.....	1. ^a	209	4 23-80
Idem.....	2. ^a	151	7 06-50
Olivar.....	1. ^a	80	28-74-32
Idem.....	2. ^a	61	91 36-86
Viña Olivar.....	U. ^a	94	0-44-00
Eras.....	1. ^a	179	2-12-69
Idem.....	2. ^a	139	0-43-84
Erial a pastos.....	U. ^a	7	340-55-57
Arboles de ribera...	U. ^a	110	2-38-98
Descuentos.....			23-76-74
Total superficie.....			1.067-18-04

Término de Tamajón

Huerta agua elevada	U. ^a	870 00	7-45
Cereal secano..	1. ^a	169	25-67 70
Idem id.....	2. ^a	139	80-64-54
Idem id.....	3. ^a	108	146-11-72
Idem id.....	4. ^a	58	578-38 93
Idem id.....	5. ^a	27	80-25 28
Eras.....	U. ^a	139	4 88 38
Frutales secano....	U. ^a	179	30-51
Nogales secano.....	U. ^a	870	6-60
Olivar.....	U. ^a	41	12 53 30
Viña.....	U. ^a	94	1-64-75
Prado.....	U. ^a	32	23 06-56
Erial a pastos.....	U. ^a	7	158-15-24
Arboles de ribera..	U. ^a	110	3 21 69
Monte leñoso.....	U. ^a	10	1.371-27-82
Monte adhesionado...	U. ^a	38	266-31 65
Monte.....	Especial	1.036	345-59 35
Monte bajo roble...	U. ^a	19	48 94 31
Edificios y otros....			73 35 17
Total superficie.....			3.220-50 95

Contra este acuerdo de aprobación pueden recurrir ante la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, en el plazo de quince días (artículo 30), el Ayuntamiento, la Junta pericial y los propietarios.

Guadalajara 7 de Julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Angel de Arancón. 1613

PÉRDIDA de una perra galga, atiende por linda, con una señal en el costillar. Gratificará su dueño Jacinto Abad, Páez Xaramillo, 5, Guadalajara.

(Derechos de inserción, 5'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL